

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Protección Civil, representado en este acto por el Doctor Luis Manuel García Moreno, a quien en lo sucesivo se le denominará "PROTECCIÓN CIVIL", y por la otra parte el CAP. Alejandro Nolasco Balderas, quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "PROTECCIÓN CIVIL":

I.1. Es un Estado libre y soberano perteneciente a la Federación, regido por su Constitución Política Propia.

La Secretaria de Protección Civil, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción V y 33 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Que de conformidad con el Decreto No.020 tomo III, publicado en el Diario Oficial No.414 de fecha 08 de Diciembre del año 2018, en el cual el Congreso del Estado, modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, adicionando a las atribuciones de la Secretaria de Protección Civil del Estado las que corresponden a Transportes Aéreos, adicionándose así la Dirección de Trasportes Aéreos a esta Secretaría y a la que corresponde entre otras funciones, la operación de las aeronaves propiedad del Gobierno del Estado y las que están bajo su custodia.

I.2. El Doctor Luis Manuel García Moreno, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato de prestación de servicios en término de lo dispuesto por el artículo 33 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como nombramiento de fecha 08 de Diciembre de 2018, otorgado por el ejecutivo del Estado de Chiapas, Doctor Rutilio Escandón Cadenas.

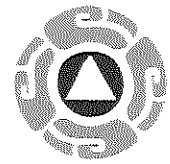
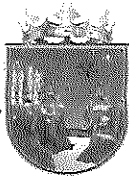
I.3. Tiene su domicilio en Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo" K.M.12.48, tramo Carretero Vergel – Aeropuerto s/n Ejido Francisco Sarabia, Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P.29176.

I.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes GEC8501013X9.

I.5. El presente contrato de prestación de servicios, cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso adquirido, en virtud de encontrarse dentro de lo presupuestado para la Dependencia.

I.6. El procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato, fue de manera directa, esto de conformidad en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento de bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; existiendo plena justificación documental de la experiencia y prestigio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".





## II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser una persona Física, con actividades profesionales y comerciales, y con registro federal de contribuyente, teniendo capacidad legal para celebrar el presente contrato y no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para desempeñarlo.

II.2. Para efectos del presente contrato declara ser mexicano por nacimiento y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero respecto del mismo, bajo pena de perder beneficio del gobierno mexicano los derechos que haya adquirido en virtud del propio contrato.

II.3. Que como prestador de un servicio, cuenta con la plena capacidad técnica y personal capacitado para cumplir su objeto, que no se encuentra en los supuestos del artículo 22 de la Ley de Aeropuertos, es decir que no está inhabilitado para ejercer comercio, no han sido condenados por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año de prisión o por delitos patrimoniales, contra la propiedad o la salud cualquiera que haya sido la pena.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **NOBA7707187R5**.

II.5. Para efectos de la presente señala como domicilio fiscal ubicado en **Avenida Teyahualco, Mz 8 Lt 5 2, Fraccionamiento Real de San Fernando, Colonia Santa Elena, Cuautitlán, México, Cp. 54850**.

II.6. Que es su voluntad la celebración del presente contrato en todos y cada uno de sus términos.

## III. Declaraciones de "PROTECCIÓN CIVIL" y de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (en adelante las "Partes").

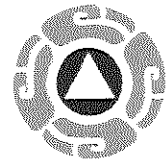
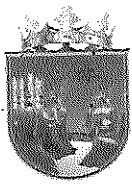
III.1. Declaran los representantes de "LAS PARTES" que tienen las facultades plenas y suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos;

III.2. Manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan "LAS PARTES" para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisados en los términos del presente contrato;

III.3. Declaran "LAS PARTES" que celebran el presente contrato de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que lo invalide; y

III.4. Hechas las declaraciones que anteriores y a efecto de perfeccionar el presente contrato, se obligan de manera recíproca a las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo en favor de "PROTECCIÓN CIVIL", servicios **Integrales de Copiloto de Aeronave de Ala Rotativa** en la Dirección de Rescate Aéreo, adjunta a la Secretaría de Protección Civil, con **jornadas de 15 días de trabajo y 15 de descanso**, horario laboral a **partir de las 08:00 am culminando a las 05:00 pm** por día de trabajo; manifestando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que cuenta con los conocimientos y experiencia que se requieren en esta área. Servicios que consistirán de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

A) **Servicios Integrales de Copiloto de Aeronave de Ala Rotativa.**

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia de este contrato será de 03 meses, iniciando con fecha **01 de Enero del 2024** y concluirá el **31 de Marzo del 2024**; sin embargo, podrá continuarse con la colaboración expresa en este contrato con la renovación del mismo, este trámite se deberá realizar con una anticipación de 10 (diez) días.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** "PROTECCIÓN CIVIL" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de **\$ 53,400.00 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.), menos retención del ISR, bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (10%).

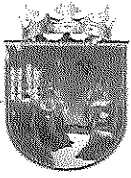
**CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** "PROTECCIÓN CIVIL" pagará en (01) **UNA** exhibición a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de **\$ 53,400.00 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** Más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), menos retención del ISR, bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales (10%), siendo un total de **\$56,604.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** por mes. Debiendo ser en la primera semana posterior hábil a la fecha de termino y entrega de la documentación correspondiente correctamente. El pago se realizará a través de esquema de depósito al número de cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar a "Protección Civil" y/o cheque nominativo a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios profesionales objeto de este instrumento jurídico en las instalaciones que ocupa la Dirección de Rescate Aéreo de "PROTECCIÓN CIVIL".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la siguientes obligaciones:

- A. Prestar el servicio con toda la responsabilidad, integridad y prontitud; atendiendo a las necesidades de "PROTECCIÓN CIVIL".
- B. Realizar los pagos correspondientes de Impuestos ante el SAT, enterando mensualmente con documento legible a "PROTECCIÓN CIVIL".






**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES"** se someten expresamente ante la competencia de los Tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el caso de cualquier controversia o interpretación del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción o competencia que pudiera corresponderle en virtud, de su domicilio actual o futuro o cualquier causa generadora de competencia.

Leído en su totalidad el presente contrato y bien enteradas de su contenido y alcances legales "LAS PARTES", lo firman en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 01 de Enero del 2024, al margen y calce para mejor constancia.

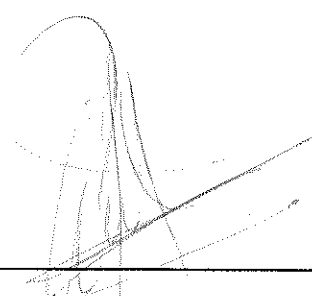
"PROTECCIÓN CIVIL"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. LUÍS MANUEL GARCÍA MORENO**  
SECRETARIO DE PROTECCION CIVIL Y  
DIRECTOR DEL IGIRD.

  
\_\_\_\_\_  
**CAP. ALEJANDRO NOLASCO BALDERAS.**  
PILOTO.

TESTIGOS.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RICARDO VÁZQUEZ ALFARO.**  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO  
ADMINISTRATIVO.

  
\_\_\_\_\_  
**GRAL. LUIS IGNACIO SALGADO  
ARREOLA.**  
DIRECTOR DE RESCATE AÉREO

